



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1040 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 NOV 2014

**VISTO:** La Opinión Legal N° 462-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt con Proveído N° 1020821, el Informe N° 1254-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 187-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, el Informe N° 20-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA, la Carta N° 011/2014-CSA/WIT/GOB.REG.HVCA, el Informe N° 08-2014/CP-JOLLV, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pachaclla, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 152-2014/ORA, de fecha 14 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36443 del Centro Poblado de Pachaclla – Yauli – Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'014,560.33 (Un millón catorce mil quinientos sesenta y 33/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 011/2014-CSA/WIT/GOB.REG.HVCA, de fecha 12 de octubre del 2014, la Sra. Nataly Lucía Córdova Zorrilla – representante legal del Consorcio Pachaclla, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. César Naldo Salvatierra Monterola - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, señalando como causal principal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a las consultas no absueltas a tiempo por el proyectista, imposibilitando esta situación el cumplimiento de los trabajos programados según cronograma de obras, las partidas se dan básicamente en el componente de la construcción de la losa deportiva, multiusos – trabajos preliminares, movimiento de tierras y obras de concreto simple. El hecho generador se encuentra sustentado mediante anotaciones en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 13, 18, 69, 74, 78, 79, 83, 84, 94 y siguientes, y el cronograma de ejecución vigente que adjunta;

Que, al respecto, el Ing. César Naldo Salvatierra Monterola - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 20-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA de fecha de recepción 17 de octubre del 2014, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, señala que con fecha 10 de junio del 2014 mediante Informe Técnico N° 02-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA solicitó pronunciamiento al Proyectista referente a las características del terreno donde se ejecutará el componente Cerco Perimétrico Tramo III del eje 69 al 47 y Tramo II del eje 47 al 37, debido a que esta se encuentra con material orgánico saturado con afloramiento de agua (napa freática superficial) y dentro de los planos no se ha considerado tratamiento con drenajes y/o mejoramiento de la cimentación; de igual forma, la losa deportiva multiuso se ha considerado dentro del área del terreno saturado, con afloramiento de aguas superficiales, para el cual tampoco se consideró tratamiento y/o mejoramiento del terreno donde se ejecutará la losa de concreto simple. Indica que el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario son justificados, debido a que la construcción de la losa deportiva multiusos contempla 30 días calendario de ejecución; las graderías y pisos, 05 días calendario de ejecución; y el cerco perimétrico tramo III del eje 69 al 47 y tramo II del eje 47 al 37, 10 días calendario de ejecución. Asimismo precisa que, conforme a lo señalado en el Artículo 196° Consultas sobre ocurrencias en obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación del plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que lo no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución vigente; en tal sentido, emite su opinión favorable para la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1040 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

21 NOV 2014

aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, debido a que las consultas fueron absueltas por el proyectista Arq. Benigno Nino Soto Cabello con fecha 30 de setiembre del 2014 mediante Carta N° 068-2014-CCNNSC;

Que, asimismo, mediante Informe N° 187-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha de recepción 31 de octubre del 2014, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la absolución de las consultas efectuadas al proyectista Arq. Benigno Nino Soto Cabello mediante Informe Técnico N° 02-2014/GRI-ORH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA y reiterada con Carta N° 587-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por la Construcción de la losa deportiva multiusos prevista para un plazo de 30 días calendarios de ejecución; Construcción de graderías y pisos, por un periodo de 05 días calendarios; y Construcción del cerco perimétrico tramo III del eje 69 al 47 y tramo II del eje 47 al 37, por un periodo de 10 días calendarios, haciendo un total de cuarenta y cinco (45) días calendarios, y que la respuesta que se dio con fecha 30 de setiembre sin que adjuntara los planos de replanteo y recién el 12 de octubre del 2012 adjunta dichos planos respecto a la ubicación de la losa multiuso, coincidiendo dicha fecha con la culminación de la ampliación de plazo parcial N° 02 aprobada con Resolución Gerencial general Regional N° 890-2014/GOB.REG.HVCA/GGR; por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del 13 de octubre del 2014 hasta el 26 de noviembre del 2014;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por parte del Supervisor de Obra Ing. César Naldo Salvatierra Monterola y el Monitor de Obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1254-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuantificado a partir del 13 de octubre del 2014 hasta el 26 de noviembre del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Pachacclla; no obstante ello, advierte la negligencia en las funciones tanto del Supervisor como del Monitor de obra, por no indicar que el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1040 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 NOV 2014

documento presentado por el contratista mediante Carta N° 011/2014-CSA/WIT/GOB.REG.HVCA, de fecha 12 de octubre del 2014, sobre el pedido de la ampliación de plazo N° 03, no cuenta con su firma respectiva, recomendando el deslinde de responsabilidades que pudiera ameritar. Estando a lo señalado, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Pachaclla, a través de su representante legal Sra. Nataly Lucía Córdova Zorrilla, en la obra: **“Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36443 del Centro Poblado de Pachaclla – Yauli – Huancavelica - Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 26 de noviembre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 20-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA, el Informe N° 187-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 1254-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, determinar las acciones administrativas que pudieran corresponder al Supervisor de Obra Ing. César Naldo Salvatierra Monterola y el Monitor de Obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán, por lo expuesto en el Informe N° 1254-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Supervisor de Obra Ing. César Naldo Salvatierra Monterola, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Pachaclla y al Ing. César Naldo Salvatierra Monterola, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldavilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgme